

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL DE HECHO**
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GUERRERO
DEMANDADO: JOSÈ MAURICIO PINZÒN MORALES
RADICACIÓN: 253863184001202100453

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a disponer la aclaración del acta de la audiencia de trámite realizada el treinta y uno (31) de marzo de 2022, dentro del asunto de la referencia, en relación con la repetición de uno de sus numerales y aclarar a que corresponde los gastos de sostenimiento de KEVÍN DAVID PINZÒN RODRÍGUEZ, que se comprometió a cubrir el padre, señor JOSÉ MAURICIO PINZÓN MORALES.

2. DEMANDA

El apoderado de la señora ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GUERRERO, indica que uno de los numerales del resuelve de la sentencia proferida dentro de la audiencia realizada el 31 de marzo de 2022, quedó doblado y solicita, de ser pertinente, se aclare lo relacionado con los gastos de sostenimiento del hijo de la pareja que corresponden a arriendo, internet, alimentación, transporte, copias y demás que necesite el joven para el desarrollo de su carrera profesional.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 285 del Código General del Proceso la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la dictó, pero puede ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, si están contenidos en la parte resolutive o influyen en ella.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Revisada el acta referida por el apoderado se puede observar que efectivamente se repitió el contenido del numeral segundo, siendo pertinente la aclaración solicitada en este aspecto.

Respecto de la aclaración sobre a qué corresponden los gastos de sostenimiento del joven KEVIN DAVID PINZÓN RODRÍGUEZ a cargo de su padre JOSÉ MAURICIO PINZÓN MORALES, no es pertinente, en razón a que el texto refleja la decisión que a ese respecto dictó la titular del Despacho.

No obstante, debe saber el señor JOSÉ MAURICIO PINZÓN MORALES que dichos gastos de sostenimiento hacen relación a los alimentos del joven KEVIN DAVID, descritos en la conversación que sostuvieron las partes, los apoderados y la Juez en el desarrollo de la audiencia y que se describieron como alojamiento, alimentación, vestuario, internet y demás gastos que el joven requiera para adelantar sus estudios superiores en la ciudad de Bogotá; acotando que el pago del valor del semestre será asumido por su señora madre ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GUERRERO.

En consideración de lo anotado, el Despacho procederá a corregir el acta en los términos indicados y, en consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR** el contenido del acta que recogió los pormenores de la audiencia de trámite celebrada el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GUERRERO contra JOSÉ MAURICIO PINZÓN MORALES, para advertir que solo tendrá un numeral segundo y su contenido tendrá el siguiente tenor:

SEGUNDO: *DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y POR ENDE DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL conformada entre los señores ANA*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

BEATRIZ RODRÍGUEZ GUERRERO y JOSÉ MAURICIO PINZÓN MORALES desde el año de 1992 hasta el 18 de julio de 2021.

SEGUNDO: Los demás contenidos de la providencia no tendrán modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA